

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 575 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 23 DIC. 2016

VISTO:

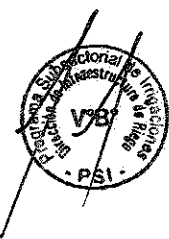
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Recuperación del servicio de agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+073 al Km. 8+568 – Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante el PSI) es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego. Se creó con Decreto de Urgencia N° 024-97, inicialmente como Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación, con autonomía técnica, económica y financiera para el cumplimiento de sus funciones, acorde con el Contrato de Préstamo N° 4076-PE. Posteriormente cambia de denominación y pasa a ser la Ejecutora Nro. 006: PSI, desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado y en mérito a compromisos internacionales; asimismo, ejecuta las actividades que le encargue el Sector Agricultura en materia de riego;

Que, con fecha 12 de octubre del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa American Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra por contratación directa "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", por un monto ascendente a S/. 4'453,194.25 (Cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, ciento noventa y cuatro con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con fecha 14 de octubre del 2016 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la obra "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", por un monto ascendente a S/. 253,831.99 (Doscientos cincuenta y tres mil, ochocientos treinta y uno con 99/100 Soles), con un plazo de prestación de 90 días calendario;



Que, en el proceso constructivo de la obra sub examine mediante la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, en la suma de S/. 237,385.59 (Doscientos treinta y siete mil, trescientos ochenta y cinco con 59/100 Soles), incluido el IGV y con un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 512-2016-MINAGRI-PSI del 11 de noviembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el ejecutor de la obra, por 10 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 531-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, con un plazo de ejecución de 12 días calendario;

Que, posterior a ello, mediante Resoluciones Directorales Nros. 538 y 549-2016-MINAGRI-PSI, del 01 y 05 de diciembre de 2016, respectivamente, se aprobaron las Ampliaciones de Plazo Nros. 02 y 03 solicitado por ejecutor de la obra, por 03 y 07 días respectivamente;

Que, mediante Carta N° 134-2016-PROIM/G, presentada al Programa Subsectorial de Irrigaciones el 07 de diciembre del 2016, el contratista Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., Supervisor de la Obra sub examine, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, sustentándola entre otros en que habiéndose aprobado dos (02) Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo a favor del contratista ejecutor de la obra, existen 22 días en total que la Supervisión de obra viene ejecutando actividades fuera del plazo contractual, atendiendo que el plazo del contrato culminó el 02 de diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 190-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ing. Delmi Gómez Chavez, luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la empresa Supervisora de la Obra, concluye que la misma se encuentra amparada en los Artículos 159, 160 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo procedente aprobar su solicitud, por 22 días calendario, en razón de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, así como del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, y las Ampliaciones de Plazo N°s 01, 02 y 03;

Que, mediante Informe N° 1436-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendario.

Que, mediante Memorando N° 5466-2016-MINAGRI-PSI-DIR, del 22 de diciembre del 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, recomendado su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la normativa que regula la contratación estatal exige que durante el proceso constructivo de una obra pública, se cuente con la presencia permanente y directa de un supervisor, ello con la finalidad de verificar que el ejecutor desarrolle la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y velar que se cumpla con las obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de las demás funciones que se señalan en el Art. 160° del Reglamento;





Resolución Directoral N° 575 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, en esta línea de análisis, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas– ambos se encuentran directamente vinculados, pues la supervisión es contratada con la finalidad de controlar los trabajos que realiza el contratista durante la ejecución de la obra;

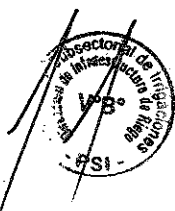
Que, el Art. 140° del Reglamento, prevé las causales que autorizan al contratista supervisor a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual, siendo las siguientes: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, por su parte, el Art. 171° del Reglamento, referido a los efectos de la modificación del plazo contractual de una obra, establece en su último párrafo que *“en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal (...)”*

Que, en este orden de ideas, se desprende de los antecedentes que el contratista supervisor de la obra, sustenta su solicitud de ampliación del plazo 01 en las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02 y 03 autorizadas al ejecutor de la obra, lo cual origina mayores prestaciones de supervisión por 22 días calendario, toda vez que el plazo de ejecución del contrato de supervisión culminó el 02 de diciembre del 2016, sin embargo atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión el contratista ha seguido realizando actividades inherentes a la prestación a su cargo;

Que, por lo expuesto en los considerando precedentes, se concluye que el Contrato de Ejecución de Obra y el Contrato de Supervisión de obra, se encuentran relacionados entre sí, por consiguiente el retraso en los plazos para la culminación de la obra afectan directamente a la continuidad de los servicios de supervisión, por lo que, mientras exista un retraso en la ejecución de la obra y ello haya sido materia de una ampliación de plazo es pertinente que la entidad formalice la ampliación del plazo del contrato de supervisión de la obra, conforme lo ha consagrado el Art. 171° del Reglamento, el cual señala “(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrado por está y vinculados directamente al contrato principal”.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 831-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo se enmarca en el numeral 1 del Art. 140° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como



en el tercer párrafo del Art. 171° del mismo marco normativo, recomendado su aprobación;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los Artículos 140°, 159°, 160° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

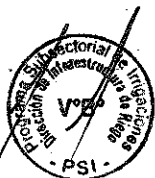
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo Nro. 01 por 22 (Veintidós) días calendario, formulada por la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a cargo de la Supervisión de la Obra: "Recuperación del servicio de agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+073 al Km. 8+568 – Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista American Contratistas Generales S.A.C., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

